



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRIUNFO

DANE N° 285001001633. NIT N° 844003248 – 5 - Código ICFES: 117150.
Res. N° 1936 de 14 de diciembre de 1998 - Res. N° 0646 del 11 de junio de 2014 Especialidad
Res. N° 0691 de 15 de Sept de 2020/ y Res. N°. 0615/14 julio de 2023 - Jornada Única.

Participación
Ambiente y
Cultura

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 13-2025

Entre los suscritos, Ph.D. **PEDRO SALCEDO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.437.675, en condición de Rector de la Institución Educativa EL TRIUNFO del corregimiento de Tacarimena del municipio de Yopal, nombrado mediante Resolución N° 646 del 16 de diciembre de 2.022, actuando en representación de la Institución Educativa EL TRIUNFO del corregimiento de Tacarimena del municipio de Yopal, en adelante **LA INSTITUCION**, y por la otra parte, **FREDDY ANDRES MELO CIPAGAUTA**, Representante Legal de la empresa KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS, identificado(a) con de NIT N° **844.004.132-4**, y se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones. 1). Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto N° 1075 de 2.015, enuncia que es función del Señor Rector celebrar contratos, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. 2). Que de conformidad al artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto N° 1075 de 2.015, la cuantía es inferior a los veinte (20) S.M.L.M.V, por lo cual no aplica en su totalidad el Estatuto contractual de la administración pública. 3). Que se analizó la conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente Contrato de Suministro. 4). Que el contratista es persona idónea y demuestra la capacidad y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Suministro. 5). Que el presupuesto oficial para adelantar la contratación del presente Contrato de suministro se respalda con el **CDP N° 13 de noviembre 10 de 2.025**. 6). Que en acuerdo a las mencionadas consideraciones, se realiza el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto:** SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRIUNFO DEL CORREGIMIENTO TACARIMENA DEL MUNICIPIO DE YOPAL. Debe suministrar para efectos del presente Contrato, los ítems relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	CINTA DOBLE FAZ 18*2	UND	12	\$ 8.000	\$ 96.000
2	CAJA DE GANCHO COSEDORA X5000	UND	1	\$ 5.000	\$ 5.000
3	COSEDORA METALICA 2615 20 HOJAS	UND	1	\$ 20.000	\$ 20.000
4	ESFERO NEGRO	UND	12	\$ 900	\$ 10.800
5	ROLLO DE CINTA TRICOLOR 10 MTS	UND	1	\$ 20.000	\$ 20.000
6	TIJERAS DE 21 CM	UND	2	\$ 9.000	\$ 18.000
7	PEGANTE LIQUIDO 225GR	UND	2	\$ 6.000	\$ 12.000
8	SEPARADORES DE CARTULINAX 5	UND	15	\$ 2.000	\$ 30.000
9	MARCADOR PERMANENTE 418 SURTIDO	UND	7	\$ 2.500	\$ 17.500
10	PLANILLERO OFICIO	UND	3	\$ 9.500	\$ 28.500
11	CARPETAS 4 SOLAPAS 320 GR	UND	7	\$ 3.800	\$ 26.600
12	AZ OFICIO	UND	5	\$ 8.500	\$ 42.500
13	TINTA MARCADOR EDDING BT 100 VERDE	UND	1	\$ 45.000	\$ 45.000
14	TINTA MARCADOR EDDING BT 100 AZUL	UND	1	\$ 45.000	\$ 45.000
15	AUDIFONOS DE CABLE JAL 24	UND	1	\$ 22.000	\$ 22.000
16	MANTENIMIENTO PORTATIL HP	UND	1	\$ 80.000	\$ 80.000
17	CARPETAS CELUGUIA OFICIO	UND	30	\$ 800	\$ 24.000
18	TINTA EPSON ORIGINAL 544 SURTIDA	UND	5	\$ 43.000	\$ 215.000
19	MANTENIMIENTO PORTATIL HP 14-CF2515LA	UND	1	\$ 80.000	\$ 80.000
20	GANCHO CLIP DE COLORES X 100	UND	1	\$ 2.000	\$ 2.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRIUNFO

DANE N° 285001001633. NIT N° 844003248 – 5 - Código ICFES: 117150.
Res. N° 1936 de 14 de diciembre de 1998 - Res. N° 0646 del 11 de junio de 2014 Especialidad
Res. N° 0691 de 15 de Sept de 2020/ y Res. N°. 0615/14 julio de 2023 - Jornada Única.

Participación
Ambiente y
Cultura

21	PAD MOUSE ATECMA CON GEL	UND	1	\$ 22.000	\$ 22.000
22	GANCHO CLIP JUMBO DE COLORES	UND	2	\$ 4.500	\$ 9.000
23	NOTAS ADHESIVAS 76*76 4 COLORES	UND	1	\$ 3.000	\$ 3.000
24	MARCADOR SHARPIE AZUL PUNTA FINA	UND	1	\$ 3.800	\$ 3.800
25	BANDERITAS DE COLORES X 25	UND	2	\$ 2.000	\$ 4.000
26	RESMA TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS	UND	43	\$ 17.000	\$ 731.000
27	CARPETAS 4 SOLAPAS PROPALCOTE	UND	10	\$ 3.100	\$ 31.000
28	INSTALACION DE OFFCE Y WINDOWS ASUS	UND	1	\$ 50.000	\$ 50.000
29	MANTENIMIENTO PORTATIL HP 14-CF3048LA	UND	1	\$ 340.000	\$ 340.000
30	PLIEGO DE PAPEL SEDA	UND	60	\$ 250	\$ 15.000
31	ROLLO DE KRAFT DE 36	UND	1	\$ 65.000	\$ 65.000
32	PLIEGO DE CARTULINA	UND	10	\$ 2.800	\$ 28.000
33	VINILO ACRILICO X 500	UND	14	\$ 9.500	\$ 133.000
34	CINTA TRANSPARENTE 48*300	UND	2	\$ 15.000	\$ 30.000
35	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE	UND	3	\$ 3.500	\$ 10.500
36	RESALTADORES SURTIDOS	UND	3	\$ 2.500	\$ 7.500
37	PEGANTE LIQUIDO 1 KILO	UND	1	\$ 18.500	\$ 18.500
38	BLOCK IRIS CARTA	UND	2	\$ 4.500	\$ 9.000
39	SED DE PINCELES X 7	UND	2	\$ 12.000	\$ 24.000
40	BARRAS DE SILICONA GRUESA	UND	44	\$ 1.000	\$ 44.000
41	ROLLO DE ALAMBRE DULCE	UND	1	\$ 24.000	\$ 24.000
42	PINCELES # 11	UND	10	\$ 2.230	\$ 22.300
43	ROLLO DE CAÑAMO COLOR AMARILLO	UND	1	\$ 13.500	\$ 13.500
44	PARLANTES STARTEC	UND	10	\$ 24.000	\$ 240.000
45	MEMORIAS USB 64GB	UND	16	\$ 20.000	\$ 320.000
46	DIADEMS SPORT ,2	UND	10	\$ 22.000	\$ 220.000
47	TINTA EPSON ORIGINAL 664 65 ML	UND	1	\$ 42.000	\$ 42.000
				SUB TOTAL	\$ 2.773.109
				I.V.A.	\$ 526.891
				VR. TOTAL	\$ 3.300.000

CLAUSULA SEGUNDA: a) Obligaciones del Contratista: 1) Cumplir con el objeto del Contrato. 2) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 3) Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión del presente contrato. 4) Realizar la entrega oportuna de todos los elementos o productos solicitados. 5) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por su entrega de acuerdo a las características técnicas descritas en este documento. **b) Obligaciones Por LA INSTITUCIÓN.** 1) Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato. 3) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 4) Recibir a satisfacción el suministro de los bienes y elementos por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **CLAUSULA TERCERA: Valor y Forma de Pago:** El presente contrato de Suministro, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000.00)** y, la Institución Educativa cancelará al contratista: Un único pago del 100% contra entrega de objeto contractual, previa presentación de la factura y/o factura equivalente, entrada de almacén, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, suscripción del acta de liquidación firmada por las partes y soporte de pago al sistema de seguridad social. **CLAUSULA CUARTA: Plazo de ejecución y entrega de los bienes:** El presente Contrato de Suministro tiene un plazo de ejecución de TRES (03) días



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRIUNFO

DANE N° 285001001633. NIT N° 844003248 – 5 - Código ICFES: 117150.
Res. N° 1936 de 14 de diciembre de 1998 - Res. N° 0646 del 11 de junio de 2014 Especialidad
Res. N° 0691 de 15 de Sept de 2020/ y Res. N°. 0615/14 julio de 2023 - Jornada Única.

Participación
Ambiente y
Cultura

hábiles, tras la suscripción del acta de inicio y la entrega se hará en la sede principal de la misma.

CLAUSULA QUINTA: De La Garantía: La Institución Educativa El Triunfo del corregimiento de Tacarimena del Municipio de Yopal, considera un riesgo bajo de incumplimiento para este proceso, en razón a la naturaleza, cuantía y forma de pago. Por tratarse de un contrato de cuantía inferior a 20 SMLMV en el cual el pago se efectuará al finalizar su ejecución, previo recibido a satisfacción del suministro, no exigirá garantías. **CLÁUSULA SEXTA: Sujeción a Las Apropiações**

Presupuestales: Las sumas que se adeuden al contratista por la ejecución del presente Contrato de Suministro, estarán sujetas a las apropiaciones presupuestales DE LA INSTITUCIÓN y su pago se hará con cargo al rubro 2.2.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS (TR. GRATUIDAD MEN), según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13 de noviembre 10 de 2.025.** **CLÁUSULA SEPTIMA:**

Supervisión: La supervisión del presente Contrato, será ejercida por el Rector de la INSTITUCIÓN, o por quien él delegue para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA: Relación Jurídico Laboral:** El objeto del Contrato de Suministro, NO constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de igual manera los aportes a la seguridad social que de él se deriven, son responsabilidad del contratista. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1.993. El contratista desarrollará el Objeto Contractual con total independencia administrativa de la INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA NOVENA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la constitución y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8 de Ley 80 de 1.993 y se compromete a comunicar en forma inmediata las inhabilidades e incompatibilidades a que llegare a incurrir en un futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. Caducidad:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Institución, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente Contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su suspensión. **PARÁGRAFO:** Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declara la caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor del contratista, si los hubiere y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Liquidación.** El presente Contrato se liquidará previo cumplimiento del objeto o por las causales de incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Prohibición de Cesión:** La ejecución del presente Contrato, no podrá cederse sin previa autorización escrita por parte de la INSTITUCIÓN. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Perfeccionamiento** del presente Contrato de Suministro: El presente Contrato se perfecciona con el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el cumplimiento de los requisitos del contratista y la firma de las partes en el mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio en la sede de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRIUNFO del corregimiento de Tacarimena del municipio de Yopal. Para constancia se firma en el Municipio de Yopal, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2.025.

PhD. **PEDRO SALCEDO RODRIGUEZ**
Rector


FREDDY ANDRÉS MELO CIPAGAUTA
R/L KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS
Contratista